

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (2) de mayo dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00113-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	YESID OVIEDO AGUIAR
Accionado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO - VERIFICACION DE OFICIO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **25 de abril de 2022**, se ordenó:

“(…)

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición del accionante **YESID OVIEDO AGUIAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.348.619, respecto a la solicitud formulada ante el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR al **REPRESENTANTE LEGAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL**, que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a comunicar y/o notificar en debida forma, por el medio más eficaz al accionante y conforme a las reglas jurisprudenciales antes reseñadas, la respuesta contenida en el oficio **S-2022-4203-035981 del 7 de marzo de 2022**, al señor **YESID OVIEDO AGUIAR**.

TERCERO: INFORMAR al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(…)”

En virtud de ello, a través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el 27 de abril de 2022, la Directora de Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL-, anexó la comunicación del **S-2022-4203-035981 del 7 de marzo de 2022** con la que dio respuesta a la solicitud de proyecto productivo formulada por el accionante el 22 de

febrero de 2022, allegando constancia de su efectivo envió al peticionario el 27 de abril de presente año.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 25 de abril de 2022, esto es, efectuó la comunicación del Oficio No. **S-2022-4203-035981 del 7 de marzo de 2022**, tanto al correo electrónico yesidoviedo93@gmail.com del accionante, como a su dirección física, carrera 10B No 7C-15, Altos de Santa Ana, Mosquera Cundinamarca, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha entidad.

En consecuencia, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 25 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo de tutela de fecha 25 de abril de 2022, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 051 de fecha 03-05-2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00113

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c5514b7a65f32146090ba108e7713b93cfdd2d361e8cbf2833376208704485**
Documento generado en 02/05/2022 03:51:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**